

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/UI/N° 7 4 0 - 2 0 1 2 La Paz, 19 SEP 2012

### AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTRANJERO EMITIDOS POR EL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### VISTOS:

Dentro del proceso administrativo de regulación relativo al Sistema Integral de Pensiones y Seguros, el Informe/UI/36/2012 de 11 de septiembre de 2012, el Informe Legal APS/DJ/286/2012 de 17 de septiembre de 2012 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos y bolivianas, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el cual está compuesto por el Régimen Contributivo, Semicontributivo y el No Contributivo.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y bligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.



Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, Ley del Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – Gestión 2012, en su Artículo 10° - (Endeudamiento Público mediante Emisión de Títulos Valor en Mercados de Capital Externos) numeral I, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), celebrar operaciones de deuda pública en los mercados de capital externos por un monto de hasta USD500.000.000 (Quinientos Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, para apoyo presupuestario.

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, crea la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, como Empresa Pública Nacional Estratégica para la administración del Sistema Integral de Pensiones (SIP).

Que conforme determina el artículo 177 de la Ley de Pensiones, en el periodo de transición, las Administradoras de Fondos de Pensiones continuarán realizando todas las obligaciones determinadas mediante Contrato de prestación de servicios suscritos con el Estado Boliviano en el marco de la Ley N° 1732 de Pensiones, Decretos Supremos y normativa regulatoria reglamentaria; así como lo dispuesto en la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 y disposiciones reglamentarias del SIP, asumiendo las obligaciones, atribuciones y facultades conferidas a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mientras dure el período de transición.

Que el Título VI, Capítulo Único de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2012 de Pensiones, norma el Régimen de Inversiones del SIP, estableciendo políticas, límites, inversiones en el extranjero y otros.

Que de acuerdo a los artículos 148 y 149 inc. k) de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del SIP, y tiene entre sus funciones el generar rendimientos financieros con los recursos de los Fondos administrados mediante la conformación y administración de carteras de inversiones, de conformidad a la Ley y sus reglamentos.

Jue la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010, determina las unciones y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, entre las que se encuentra todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



Que el Capitulo II Título III de la Ley de Seguros N° 1883 de 25 de junio de 1998, norma el Régimen de Inversiones para las Entidades Aseguradoras, estableciendo políticas, límites, inversiones en el extranjero y otros.

Que la Resolución Administrativa Nº 18 de 13 de enero de 2000, regula las inversiones de las Entidades Aseguradoras que operan en las modalidades de Personas y Generales y Fianzas.

Que la Resolución Administrativa SPVS-IS-N° 251 de 27 de junio de 2001, redefine y amplía la normativa contenida en la Resolución Administrativa N° 018 de fecha 13 de enero de 2000.

Que la resolución Administrativa SPVS-IS-N° 281 de 13 de julio de 2001, deja sin efecto el artículo 8 de la Resolución Administrativa SPVS-IS-N° 251 de 27 de junio de 2001, y determina que las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras deberán dar cumplimiento a la Norma de Valoración Única y General de Valores, al Reglamento de Custodia de Valores, Normativa Complementaria al Reglamento de Recursos para Inversión y al Reglamento de Prestación de Servicios de las Agencias de Bolsa.

Que mediante Resolución Administrativa ASFI N° 390 de 09 de agosto de 2012 – Texto Ordenado de la Metodología de Valoración para las Entidades supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros se incorporan y consolidan todas las resoluciones administrativas emitidas referidas a la Metodología de Valoración

Que mediante Resolución de Directorio Nº 013 de 25 de enero de 2011, el Banco Central de Bolivia resuelve modificar para la gestión 2012 el límite máximo de inversión en el extranjero para las compañías de seguros al 10% de sus Recursos de Inversión.

### **CONSIDERANDO:**

Que con la finalidad de mejorar la rentabilidad de los recursos del SIP y de las Entidades Aseguradoras autorizadas, en base a lo dispuesto por la Ley de Pensiones, Ley de Seguros, Ley del Presupuesto General de la Nación, y demás normativa vigente; la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, ha visto conveniente autorizar a las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A., a las Entidades Aseguradoras y a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo; realizar inversiones en el extranjero en valores emitidos por el Tesoro General de la Nación del Estado Plurinacional de Bolivia.

ue la autorización tiene por propósito obtener mayor rentabilidad de los portafolios de sen inversiones administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A., las Entidades Aseguradoras y la restora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.



Que por otro lado, del análisis y verificada la normativa vigente en el área de Pensiones y Seguros, se advierte la necesidad de incluir y aclarar temas relativos a las Entidades de Intermediación Financiera en el Extranjero, Entidades de Custodio Global, Valoración diaria de Valores adquiridos en el Extranjero, servicios financieros Nacionales para la apertura de cuentas y transferencia de recursos monetarios para la adquisición de valores emitidos en el extranjero por emisor Nacional.

Que conforme al artículo 197 de la Ley Nº 065 se establece que, el Órgano Ejecutivo y el Organismo de Fiscalización, reglamentarán y regularán la mencionada Ley en el marco de su competencia.

### CONSIDERANDO:

Que el numeral I del artículo 169 de la Ley de Pensiones N° 065 establece que, el Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que mediante Resolución Suprema N° 05411 de 30 de marzo de 2011, el Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas, ha sido designado como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.

### POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, RESUELVE:

**PRIMERO.**- Autorizar a las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A., a las Entidades Aseguradoras y a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo; adquirir Títulos Valores en el extranjero emitidos por el Tesoro General de la Nación – TGN del Estado Plurinacional de Bolivia.

**SEGUNDO.**- La adquisición de Títulos Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación – TGN del Estado Plurinacional de Bolivia, deberá ser realizada con recursos de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones y con los recursos de inversión para las Entidades Aseguradoras, según corresponda; en el marco de las políticas y límites establecidos por norma vigente, a través de uno o más intermediarios contratados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

**TERCERO.**- Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades seguradoras y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán realizar la adquisición de los valores mencionados en el resuelve PRIMERO de acuerdo a los siguientes lineamientos:







- a) MONEDA Las Inversiones en el extranjero se efectuarán en las siguientes monedas:
  - USD Dólares Estadounidenses
  - EUR Euros

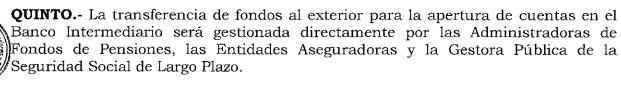
La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, definirá mediante Resolución Administrativa las monedas que no estén contempladas en la lista precedente.

- b) INSTRUMENTOS Se autoriza invertir exclusivamente en Bonos del Tesoro General de la Nación TGN del Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) LÍMITES Las adquisiciones de Títulos Valores en los mercados internacionales, deberán estar de acuerdo a los límites establecidos por Ley, Decretos Reglamentarios y normativa conexa.
- d) INTERMEDIARIOS El o los intermediarios contratados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- e) INFORMACIÓN MENSUAL: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades Aseguradoras y a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo deberán remitir hasta el 5to día administrativo posterior a cada fin de mes, una copia del extracto o reporte de inversiones realizadas en el extranjero a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS.



Shard

**CUARTO.-** Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades Aseguradoras y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán mantener registrados los Títulos Valores en Entidades de Custodia Global utilizados para la emisión de los títulos valores emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia.



Para el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo, los costos en los que incurra por concepto de la transferencia de recursos monetarios al exterior; serán cubiertos por el mismo fondo.

**SEXTO.**- Las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades Aseguradoras y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberán realizar la transferencia de recursos al exterior a través de una entidad Financiera legalmente establecida en territorio nacional.

**SÉPTIMO.**- La valoración de los valores emitidos en el extranjero que compongan as carteras de las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Entidades



Aseguradoras y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, deberá ser efectuada de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ASFI N° 390 de 09 de agosto de 2012 – Texto Ordenado de la Metodología de Valoración, establecida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

**OCTAVO.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

**NOVENO.-** La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, a través de la Jefatura de Inversiones queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**DÉCIMO**.- Se deja sin efecto las disposiciones contrarías a la presente Resolución Administrativa de igual o menor jerarquía.

Registrese, comuniquese y archivese.

Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO

Autoridad de Piscalización y Control de Pensiones y Seguros



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de SANIA CRUZ a Horas 16:45 del día 25

despriente 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA Nil 740 - 2012 -

fecha 19-5E P-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de

Pensiones y Seguros a BUPA INSURANCE (BOLIVIA) S.A.

ndattabupanda tarang ang katang bahang tarang ang tarang kapina dancara anng pathan perita landah di lah da lah ing bat bat baha

REPRESENTANTE LEGAL

RY/ACR/JVL/OCE/RSG/YAF.





## AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS En la Ciudad de LA PAZ a Horas 09:56 del dia 24de SEPTIEMBRE de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NE 740-2012fecha 19-SEP-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a NACIONAL VIDA SEGUROS DE PERSONAS S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS En la Ciudad de LA PAZ a Horas 09:55 del día 24deseptie Harede 2012 notifique con RESOLUCION ADMINIST RATIUM Ni 740- 2012- de fecha 19-5EP-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a/ATINA SEGUROS PATRIMONIAL S.A. REPRESENTANTE LEGAL AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:20 del día 24de SEPTIEMBRE de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 740-2012fecha 19-55P-2P/2 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS PROUIDA S.A. REPRESENTANTE LEGAL AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:25 del día 24de PTIEMBRE de 2012 notitiqué con RESOLUCION ADMINISTRATION Nº 740-2012fecha 19-5EP-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BISA SEGUROS Y REASEGUROS S.A

REPRESENTANTE LEGAL











### AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10.30 del día 24.9

de SEPTIEMBRO 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA Nº 740-2012 de fecha 19-5EP-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BBVA PRE VISIÓN-AFP-S.A.

REPRESENTANTE LEGAL



### AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de A PAZ a Horas 11:00 del día 24
de SEPTIEMBRE De 22 notifiqué con RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA Nº 740-2012 — de fecha 19-5EP-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



### AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 1:00 del día 24
de SEPTEMBRE de 20/2 notifiqué con RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA Nº 740-20/2- de

fecha/9-56P-20/2 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de

Pensiones y Seguros a ALIANZA VIDA SEGUROS Y

REASEGUROS S.A. a través de su

REPRESENTANTE LEGAL



### AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de A PAZ a Horas 11:04 del día 24
de EPTIEMBRE de 2012 notifique con RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA Nº 740-2012- de lecha 19:5EP-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS X

REASEGUROS DE VIDA a través de SU

REASEGUROS DE VIDA a través de SU

REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS
En la Ciudad de L. A. Pa. Z. a Horas L. L. L. Q. del día 24-

de PTIEMBRE 28/2 notifiqué con RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA Nº 1740-20/2 de fecha 19-569-20/2 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de

fecha 19-56P-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Contro de Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLLVIA S.A. A.F.P.

a través de su

REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de / A PAZ a Horas / 1: 45 del día 24—

de EPTIEMBRE de 2012 notifiqué con RESOLUCION

ADMINISTRATIUM Nº 740-2012— de fecha / 4: SEP-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a / A BOLLUM RIACRUZ DE SEGUROS Y REASEBUROS a través de su REPRESENTANTE LEGAL

La Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. 24 OEP 2012 11:45 d RECIBIDO

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

Eñ la Ciudad de 1 A PAZ a Horas 1145 del día 24
de SEPTIEMBRE de 2012 notifiqué con RESOLUCION

ADMINISTRATIVA Nº 740-2012 de fecha 19-569-2012 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a CINCRUZ BOLULIANA DE SEGUROS DE RERSONAS S-A. a través de su REPRESENIANTE LEGAL

La Boliviana Ciacruz Seguros Personales S.A. 2 4 SEP 2012 11.45 F RECIBIDO



ESTADO PLURINACIONAL DE ROLIVIA

# AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de 1 A PAZ a Horas 11:45 del día 24-OSEPTIENTRE de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ARMINISTRATIVA Nº 24fecha 19: SER-2012, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS V PERSEGUROS CREDINFORM LATERNATIONAL. S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



# AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de A PA 2 a Horas 12:00 del dia 24de SEPTILIABRE de 2012 notifiqué con RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 740-2012- de fecha 19-SEP-2011 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS LLLIMANI S. A. REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS En la Ciudad de <u>LA PAZ</u>a Horas <u>17:00</u> del día <u>24-</u> deseptiembre de 2012 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N: 740-2012fecha /9-5EP-20/2 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a <u>COMPAÑÍA DE SEGUROS Y</u> REASEGUROS FORTALEZA S.A. a través de su REPRESENTANIE LEGAL

